



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 1990

Número 146

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de 19 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes, interurbano de viajeros de uso general.

3723

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Corrección de error a la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior y de la Secretaría General de la Presidencia, de 24 de mayo de 1990, sobre prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 1990.

3724

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Atanasio Molina Martínez.

3725

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Aurelio y José Mirete Sáez.

3725

Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Open Pit III» número 21.707, sito en términos municipales de Moratalla y Letur.

3725

Anuncio de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación denominada «Garrobera», número 21.726 sito en término municipal de Cehegín.

3726

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 4 de junio de 1990, relativo a la Modificación del P.G.O.U. de Jumilla, estableciendo un nuevo sector industrial IX-B5, en Los Romerales Jumillanos. Promovido por el Ayuntamiento a iniciativa de particulares. Expte. 145/89. Planeamiento.

3726

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 1990, relativo a la Modificación del P.G.O.U. de Jumilla, que afecta a los polígonos A-2 y A-3 del suelo urbano y a un área de suelo urbanizable no programado residencial X-A, frente a los anteriores, al otro lado de la Avda. del Ferrocarril. Expte. 96/89. Planeamiento.

3726

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

3727

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio. Información pública del estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera de caliza ornamental «Rosita», ubicada en el T.M. de Caravaca.

3727

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 298/90.

3727

Expediente sancionador número 96/90.

3727

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para Aguamur, S.A.	3728
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subastas de bienes inmuebles.	3732
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subastas de bienes muebles.	3733
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.	3734

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.889/88.	3735
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 1.095/89.	3735
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 2.114/88.	3735
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 2.049/88.	3736
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de Juicio ejecutivo.	3736
Primera Instancia número Tres de Lorca. Juicio número 31 de 1990.	3736
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 706/89.	3737
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.240 + 2/87.	3737
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 190/90.	3737
Audiencia Provincial de Albacete. Sentencia número 155.	3738
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 557/89-J7.	3738
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos número 568/89.	3738
Instrucción número Cinco de Murcia. Autos 72/89.	3739
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 113/89.	3739
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 2.004/86.	3739
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 480 de 1990.	3740
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 102 de 1990.	3740
Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Venta en pública subasta.	3740
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.121/89.	3740

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALEDO. Licencia de apertura de bar-restaurant «El Arco», en Ctra. de Aledo a Bullas, Km. 11.	3741
TOTANA. Rectificación del Contrato número 1/90.	3741
CAMPOS DEL RÍO. Pliego de condiciones que han de regir la adjudicación y contratación mediante concurso del servicio de recogida domiciliar de basura.	3741
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales para 1990 del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.	3741
ABARAN. Convocatoria y bases para concurso-oposición libre de una plaza de Inspector de Rentas.	3742
CIEZA. Devolución de fianza al contratista don Antonio Muñoz Aguilar.	3744
MURCIA. Aprobación inicial de la delimitación de una Unidad de Actuación en Avenida Ciudad de Almería y establecimiento para la misma del sistema de compensación.	3744
MURCIA. Licencia para venta de menor de productos alimenticios, en Avenida Los Jerónimos, número 51, Guadalupe.	3744
MURCIA. Licencia para fábrica de especias y condimentos, en carril Los Zaragozas, s/n., Beniján.	3744
ALCANTARILLA. Licencia para industria transformación del plástico, en camino de La Silla.	3744
ALCANTARILLA. Licencia para taller de reparación de motocicletas, en Avenida Reyes Católicos, 34.	3744
ALCANTARILLA. Licencia para lavadero de vehículos automóviles, en calle Real, 12.	3744

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7015 ORDEN de 19 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes, interurbano de viajeros de uso general.

Desde 1986, se vienen estableciendo todos los años, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, programas de ayudas para la reestructuración de concesiones y mejora de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general por carretera de la Comunidad Autónoma Murciana.

Siendo conveniente continuar con el proceso ya iniciado de modernización de las concesiones de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, y dando cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990 y artículo 51.2 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario proceder a una nueva convocatoria de ayudas de características similares a las anteriores.

En virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.º

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a la partida 14.05.513B.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, para la compensación de cargas de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, derivados de la reestructuración de empresas concesionarias, de acuerdo con las cuantías y procedimientos siguientes:

1.1.—Podrán obtenerse ayudas a fondo perdido, de hasta un 30% del capital social de la sociedad formada por fusión de pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general cuyos itinerarios discurren íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, dentro del ámbito

territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que, en ningún caso, pueda exceder la cuantía de estas ayudas el límite de quince millones de pesetas, siempre que la integración de las mismas permita un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la Dirección General de Transportes declare su interés público de conformidad con el Plan Director de Transportes.

Tendrán la misma consideración a los efectos previstos en el párrafo anterior, las operaciones de compra de las concesiones por otras pequeñas o medianas empresas concesionarias, siempre que dichas adquisiciones tengan como efecto una mayor coordinación de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general y la Dirección General de Transportes declare su interés público, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Transportes, tomándose como base, para el cálculo de los límites de la subvención, el importe de la transacción efectuada.

Dichas ayudas se destinarán a financiar inversiones de capital.

1.2.—Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas, las empresas interesadas deberán presentar instancia solicitando la ayuda dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, antes del día 31 de octubre de 1990.

Dicha instancia, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, documento que acredite la tramitación ante el Registro Mercantil de la inscripción de la fusión realizada, y
- b) Contrato de compraventa, en forma.
- c) Memoria descriptiva en la que se detallen las concesiones afectadas, servicios de transportes y mejoras que, a juicio del peticionario, puedan producirse en la prestación de los servicios.
- d) Compromiso de unificación de los servicios de las distintas concesiones de la empresa cuyos itinerarios tengan algún punto de contacto y permitan su unificación.
- e) Solicitud de unificación de los servicios a los que se refiere el párrafo anterior que sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, la Dirección General de Transportes revisará la valoración de la empresa peticionaria, con el fin de posibilitar la posterior cuantificación de la ayuda que ésta pueda obtener.

1.3.—La Dirección General de Transportes elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la propuesta de la subvenciones que estime oportunas de conformidad con los párrafos anteriores, iniciando el oportuno expediente con la propuesta del gasto.

Artículo 2.º

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas a pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, cuyos itinerarios discurren íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia con cargo a la partida 14.05.513B.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, para atender las necesidades de renovación del material móvil en las condiciones que se indican:

2.1.—Las ayudas se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adquisición de vehículos nuevos hasta una cuantía máxima de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

2.2.—Se concederán ayudas de hasta doscientas cincuenta mil pesetas del coste total que figure en la factura emitida, para financiar las modificaciones efectuadas sobre vehículos adscritos a transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, que tengan por objeto la incorporación de instalación de aparatos de aire acondicionado en los mismos.

2.3.—En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado entre los vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación.

2.4.—Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 31 de octubre de 1990, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Transportes, acompañada de una Memoria justificativa.

2.5.—La Dirección General de Transportes elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista de informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante Resolución del Titular de la misma se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.6.—Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, la Orden de 15 de mayo de 1986 y el artículo 51 puntos 3 y 4 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, el peticionario deberá de acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales

y, asimismo, deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares, así como documento que acredite el capital social de la empresa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha adscripción deberá ser posterior a la fecha de 31 de diciembre de 1989.

Artículo 3.º

A los efectos de la presente Orden, se entenderán por pequeña y mediana empresa, aquella que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 200 millones de pesetas y no esté participada ni participe en otra empresa de mayor dimensión en un porcentaje superior al 20% del capital social.

Artículo 4.º

Podrán imputarse a la partida 14.05.513B.770, las ayudas solicitadas durante 1989 al amparo de la Orden de 9 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de junio de 1990.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Administración Pública e Interior y Secretaría General de la Presidencia

6955 Corrección de error a la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior y de la Secretaría General de la Presidencia, de 24 de mayo de 1990, sobre prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 1990.

Advertido error en el texto de la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior y de la Secretaría General de la Presidencia, de 24 de mayo de 1990, sobre prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 1990, publicada en el B.O.R.M. número 124 de 31-5-90, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 5.º.—Extinción de incendios, donde dice «Centro de Coordinación Operativa (El Valle), teléfonos 840623 y 840362» debe decir «Centro de Coordinación Operativa (El Valle), teléfonos 840523 y 840362». Donde dice «Parque de Bomberos de Los Alcázares, teléfono 171311» debe decir «Parque de Bomberos de Los Alcázares, teléfono 171302».

Murcia, 11 de junio de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

6667 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un proyecto de línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie de 30 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Atanasio Molina Martínez, con domicilio en calle del Lago, 1 de Jumilla (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Paraje «Casa Fuensanta» Ctra. C3314.
- c) Término municipal: Jumilla.
- d) Finalidad de la instalación: Electrificación vivienda.
- e) Características técnicas: La línea tiene su origen en L.A.M.T. «Cañada» Apy. número 57 y su final en C.T.I. 30 KVA., con una longitud de 8 metros y tensión de suministro 11/20 KV. Conductores Al-Ac LA-56. Aisladores cadenas amarre. Apoyos metálicos. El centro de transformación es de tipo intemperie y relación de transformación 20-11 KV. Potencia 30 KVA.
- f) Presupuesto: 877.860 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-15.014.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

6788 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T. y C.T. de 200 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Aurelio y José Mirete Sáez, con domicilio en Molino Nerva, Ctra. Monteagudo (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Senda de Casillas «Santiago Zairaiche».
- c) Término municipal: Murcia.

- d) Finalidad de la instalación: Suministrar energía en B.T. Fca. Juguetes.
- e) Características técnicas: LSMT 37 metros, conductor aislamiento seco 1x95 mm². 20 KV. C.T. 200 KVA., potencia, relación 20 KV. 398/230 V. Celdas prefabricadas, excepto transf.
- f) Presupuesto: 2.516.700 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Don Antonio Tomás Gálvez.
- i) Expediente n.º AT-15.007.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7035 ANUNCIO de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Open Pit III» número 21.707, sito en términos municipales de Moratalla y Letur.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida con esta fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de permiso de investigación de referencia.

Al terreno afectado por la petición corresponde una extensión de 63 cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas, y han sido solicitadas por Open Pit, S.A., con residencia en calle Magnolias, 19, de Pozuelo de Alarcón-Madrid.

La designación del permiso de investigación solicitado es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Vértice número 1	2º 01' 00"	38º 16' 00"
Vértice número 2	2º 07' 00"	38º 16' 00"
Vértice número 3	2º 07' 00"	38º 15' 00"
Vértice número 4	2º 04' 00"	38º 15' 00"
Vértice número 5	2º 04' 00"	38º 14' 40"
Vértice número 6	2º 01' 00"	38º 14' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, a 6 de junio de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7010 ANUNCIO de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación denominada «Garrobera», número 21.726 sita en término municipal de Cehégín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida con esta fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de Concesión Directa de Explotación de referencia.

Al terreno afectado por la petición corresponde una extensión de 4 cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas, y han sido solicitadas por Manuel García Gómez con residencia en calle Mayor, 74, de Molina de Segura.

La designación de la concesión de explotación citada solicitada es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
PP. y vértice número 1	-1º 47' 00"	38º 01' 40"
Vértice número 2	-1º 47' 00"	38º 01' 00"
Vértice número 3	-1º 47' 20"	38º 01' 00"
Vértice número 4	-1º 47' 20"	38º 00' 40"
Vértice número 5	-1º 46' 40"	38º 00' 40"
Vértice número 6	-1º 46' 40"	38º 01' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, a 7 de junio de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7011 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 4 de junio de 1990, relativo a la Modificación del P.G.O.U. de Jumilla, estableciendo un nuevo sector industrial IX-B5, en Los Romerales Jumillanos. Promovido por el Ayuntamiento a iniciativa de particulares. Expte. 145/89. Planeamiento.

Con fecha 4 de junio de 1990 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Jumilla, que afecta a la reclasificación de un Suelo en el Paraje «Los Romerales», de 212.251'90 m² de extensión, que de la categoría de no Urbanizable, pasa a la de Urbanizable no Programado Industrial, promovida por el Ayuntamiento. Esta aprobación definitiva, se otorga a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Orden Resolutoria; debiendo, el Ayuntamiento, remitir el proyecto, una vez subsanado a esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para su constatación y oportuno diligenciado de aprobación definitiva.

Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de Jumilla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse—sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de junio de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

7012 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 1990, relativo a la Modificación del P.G.O.U. de Jumilla, que afecta a los polígonos A-2 y A-3 del suelo urbano y a un área de suelo urbanizable no programado residencial X-A, frente a los anteriores, al otro lado de la Avda. del Ferrocarril. Expte. 96/89. Planeamiento.

Con fecha 17 de mayo de 1990, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jumilla, que afecta a los Polígonos A-2 y A-3 del Suelo Urbano y a un área de suelo urbanizable no programado residencial X-A, frente a los anteriores, al otro lado de la Avda. del Ferrocarril, a reserva de la subsanación de deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de la Propuesta del Consejo de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de marzo de 1990.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de junio de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Sanidad

7016 ANUNCIO oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 14 de marzo de 1990, el Órgano de Contratación de la Consejería de Sanidad, ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa las obras «Adecuación locales para Centro de Salud Mental y Centro de Planificación Familiar», a la empresa «José Cerezo García», por importe de cuarenta y seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos siete pesetas (46.448.607 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, 7 de junio de 1990.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**.

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

7013 ANUNCIO. Información pública del estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera de caliza ornamental «Rosita», ubicada en el T.M. de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de apertura de una cantera denominada «Rosita», ubicada en el término municipal

de Caravaca, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 13 de junio de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Bienestar Social

Dirección General de Consumo

6961 Expediente sancionador número 298/90.

Por el presente, se le hace saber a don Luis Amador Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle Bailén, 56 de Espinardo, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de Protección al Consumidor, que ha quedado registrado con el número 298/90, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

6962 Expediente sancionador número 96/90.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Cascales Gálvez (Bar Continental), cuyo último domicilio conocido es calle Marcos Redondo, 6 de Murcia, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado providencia de incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 96/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 28 de mayo de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6649

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 44/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aguamur, S.A., Calasparra, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-3-90, cuya representación de la Empresa, está formada por representantes de la misma empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social, con fecha 23-4-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de junio de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G 402)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «AGUAMUR, S.A.» DE MURCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ámbito personal, funcional y territorial

Se regirán por las normas de este Convenio todos los trabajadores al servicio de la Empresa «Aguamur, S.A.», en sus centros de trabajo de Murcia y su provincia.

Artículo 2.—Vigencia

Las normas contenidas en este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1990, a cuyo efecto se retrotraerán

todos sus efectos, cualquiera que sea la de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 1990.

Durante la vigencia de este Convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

Artículo 3.—Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingreso anual irreducible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en cómputo anual.

Artículo 4.—Garantía «ad personam»

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam», y a extinguir.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y OTRAS NORMAS

Artículo 5.—Organización del trabajo

La dirección de la Empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización, que estime oportunos. Creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

Artículo 6.—Ingreso en la empresa. Contratación

Compete a la Empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se celebrará siempre por escrito, pudiendo suscribirlo la Empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La Empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Artículo 7.—Período de prueba

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la Empresa, durante un período de prueba

variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

- a) Técnico Titulado Superior: Seis meses.
- b) Técnico Titulado Grado Medio, Técnico no Titulado, Administrativos y Comercial: Tres meses.
- c) Obreros: Quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la Empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral Transitoria, que afecte al mismo durante este período de prueba, interrumpe el cómputo de éste.

Artículo 8.—Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.
- d) Tres días naturales por fallecimiento de padres o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días naturales.
- e) Dos días naturales en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- g) Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos.

Artículo 9.—Excedencias

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la Empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto o categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar

la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

Artículo 10.—De los registros

La Empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

Artículo 11.—Prórroga y denuncia

El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de hacerse comunicada por escrito a la otra y con una antelación mínima de un mes respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

CAPÍTULO III TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 12.—Jornada

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en cómputo semanal.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9,00 a 14,00 y de 15,00 a 18,00, de lunes a viernes.

En cuanto al personal de extrusión será en turnos rotativos de 6,00 a 14,00, de 14,00 a 22,00 y de 22,00 a 6,00 horas, de lunes a viernes, excepto los meses de junio, julio y agosto, en que por circunstancias de la producción, podrá exigirse la rotación incluidos los sábados y los domingos.

Artículo 13.—Horas extraordinarias

Dada la naturaleza de la actividad de esta Empresa se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo prescrito en el número 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La Empresa o el trabajador podrá optar entre abonarlas con el recargo del 75 por 100 o compensarlas por tiempos de descanso.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente se comunicará a la Autoridad Laboral. Esta información deberá ser suministrada asimismo a los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 14.—Retribuciones

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este Convenio, según la categoría profesional, será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I.

Artículo 15.—Antigüedad

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistente en el abono del:

Cinco por ciento, tres años.

Diez por ciento, cinco años.

Quince por ciento, diez años.

Cada uno de ellos sobre el salario base.

Artículo 16.—Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en el mes de julio y diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

Artículo 17.—Anticipos

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

Artículo 18.—Pago de las retribuciones

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La Empresa se compromete a dar las oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

Artículo 19.—Vacaciones

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días retribuidas con arreglo a su salario base más antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de octubre y el día 30 de marzo.

El calendario de vacaciones se fijará por la Empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo a las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

CAPÍTULO IV BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 20.—Premio por matrimonio

El personal de uno y otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la Empresa más de dos años de antigüedad, percibirá por ello la cantidad alzada de treinta mil pesetas, no computable en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73, e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 21.—Premio por natalidad

La Empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, un premio por natalidad consistente en la cantidad de cinco mil pesetas por cada nacimiento.

Artículo 22.—Indemnización por fallecimiento

Al fallecer un trabajador en activo, la Empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose este importe si además deja hijo minusválido o incapacitado. La cantidad resultante no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73, b) de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 23.—Complemento de Incapacidad Laboral Transitoria

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la Empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará a partir del día diez de su baja, y por convenirse como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 73, f) de la Ley General que la regula.

Artículo 24.—Complemento en caso de accidente laboral

En los casos de accidente laboral, la Empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral, y por las mismas razones indicadas en el artículo 23 anterior no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social.

CAPÍTULO V DERECHOS SINDICALES

Artículo 25

Los Delegados de Personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.
- b) Prioridad de permanencia en la Empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del tra-

bajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

- e) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.
- f) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.—Remuneración anual

La remuneración anual es la que se indica para cada categoría profesional, en el Anexo II de este Convenio.

Artículo 27.—Comisión paritaria

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales del Comité de Empresa, que han intervenido en las deliberaciones y otros dos representantes de la Empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario o extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Funciones:

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio Colectivo.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

Artículo 28.—Compromiso de normalidad en los servicios

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la Empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

Artículo 29.—Vinculación a la totalidad

En el supuesto que la Autoridad Laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y éste anulara o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo o

en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

Artículo 30.—Legislación supletoria

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza Laboral.

Artículo 31.—Partes contratantes

El presente Convenio ha sido concertado entre el Delegado de Empresa y Dirección de ésta, debidamente facultados.

Artículo 32.—Paga extra anual

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de marzo, por importe de 50.000 pesetas.

Firmado por la parte Empresarial.—Firmado por los Trabajadores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

	SALARIO BASE
Encargado General	112.778
Oficial Administrativo	94.408
Encargado de Planta	96.104
Oficial 1.ª Extrusoras	70.028
Oficial 2.ª Extrusoras	57.308
Oficial 1.ª Envasado	70.028
Oficial 2.ª Envasado	57.308
Peón	55.188

Número 7032

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subastas de bienes inmuebles**

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Angel Gómez Díaz, por débitos a la Seguridad Social, importantes 999.487 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 11 de junio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Angel Gómez Díaz, embargados por diligencia de fecha 19 de enero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 19 de julio de 1990, a las 10'30 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor.—Murcia, 18 de junio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Paseo de Corvera número 19 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en esta Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes inmuebles embargados a don Angel Gómez Díaz (expediente 6.236/88)

Rústica: Trozo de tierra riego, en término de Molina de Segura, partido de Casquijares. Es la parcela 939, de superficie nueve áreas y ochenta centiáreas, o siete ochavas; linda: Norte, parcela de José-María Martínez Jiménez; Este y Sur, propiedad de Fulgencio Alemán Carreño, y Oeste, parcela de Francisco Hurtado Jover. Valorada en tres mil quinientas pesetas. Se forma por segregación de la inscrita en el tomo 447 general y 109 de Molina de Segura, folio 132, finca 15.768, inscripción 1.ª

Inscrita en el Registro de Molina de Segura, libro 278, tomo 937, folio 156, finca número 34.226.

Valoración y tipo de subasta

Valoración y tipo 2.000.000 de ptas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3 1.333.333 ptas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75% 1.500.000 ptas.

Postura admisible 2.ª licitación ... 1.000.000 de ptas.

Murcia, 18 de junio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.—María Abellán Olmos.

Número 7033

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subastas de bienes muebles**

D.^a María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don José Fuentes Albaladejo, por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.145.707 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 15 de junio de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don José Fuentes Albaladejo, embargados por diligencia de 12 de abril de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de julio de 1990, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.— Murcia, 18 de junio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, doña Teresa Valverde Méndez, en el domicilio Camino de Tiñosa, s/n, Los Dolores, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Lote número 1.— Una máquina en serie, selectora de cable, con cinta transportadora.

Valoración y tipo de subasta 300.000 ptas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3 200.000 ptas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75% 225.000 ptas.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3 150.000 ptas.

Lote número 2.— Una mesa gris metálica de despacho, un archivador con cuatro cajones. Una máquina sumadora Olivetti. Una máquina de escribir Olivetti.

Valoración y tipo de subasta 21.000 ptas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3 14.000 ptas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75% 15.750 ptas.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3 10.500 ptas.

Murcia, 18 de junio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 7034

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subastas de bienes muebles**

D.^a María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Agustina, Luisa, Dolores, S. Coop., por débitos a la Seguridad Social, importantes 2.509.125 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 1 de junio de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Agustina, Luisa, Dolores, S. Coop., embargados por diligencia de 7 de diciembre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de julio de 1990, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 15 de junio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, doña Agustina Ballester Moreno, en el domicilio Plza. Romea, Edif. Fontanar, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Lote número 1.— Amplificador de radio Pionner. Cuatro estanterías de madera de 50 cms., con cuatro lejas color verde. Estantería metálica color azul de 8 lejas. Taburete rojo cromado. Carrito auxiliar de bebidas. Mesa cristal negra.

Valoración y tipo de subasta: 90.800 pesetas.

Lote número 2.— Lámpara roja de pie halógena Cargón. Lámpara blanca de pie halógena. Lámpara amarilla de pie mural halógena. Lámpara verde de pie halógena.

Valoración y tipo de subasta: 112.000 pesetas.

Lote número 3.— Lámpara azul de pie fluorescente. Lámpara negra/gris de pie halógena. Lámpara negra/azul de pie halógena. Lámpara de pie blanca halógena. Lámpara de pie tres colores halógena. Lámpara de pie cromada. Lámpara de techo.

Valoración y tipo de subasta: 142.000 pesetas.

Lote número 4.— Alfombra azul de 2 x 1 metros.

Valoración y tipo de subasta: 64.000 pesetas.

Lote número 5.— Mueble vitrina lacado de cuatro estantes. Mueble vitrina cristal de cuatro estantes.

Valoración y tipo de subasta: 124.000 pesetas.

Lote número 6.— Dos peanas lacadas a juego con mueble vitrina. Mesa auxiliar negra. Mesa auxiliar cristal. Carrito televisión. Sillón tapizado en gris y brazos en negro.

Valoración y tipo de subasta: 102.000 pesetas.

Lote número 7.— Lámpara sobremesa cristal. Silla metálica negra. Paraguas latón. Flexo color blanco. Silla metálica redonda color negro. Dos taburetes altos, negro y cromado. Dos taburetes bajos, blanco y negro. Lámpara de sobremesa halógena color negro. Cenicero de pie negro metálico. Dos sillas de rejillas. Lámpara sobremesa color negro.

Valoración y tipo de subasta: 100.960 pesetas.

Lote número 8.— 80 metros de tela de distintos colores.

Valoración y tipo de subasta: 99.200 pesetas.

Lote número 9.— Cinco cuadros con marco, dos pinturas y tres xerografías.

Valor y tipo de subasta: 50.000 pesetas.

Lote número 10.— Aparato de aire acondicionado Jationale. Cafetera dos brazos marca Faema. Molinillo de café marca Faema. Lavavajillas marca Fagor. Cubitera-fabricación cubitos marca Servimato. Dos botelleros de 1'50 metros, uno de acero inoxidable y otro pintado. Dos platos giradiscos marca Leucom. Un mezclador marca Eder. Amplificador Met, dos bafles Granlins y limitador de potencia. Alarma y control de alarma. Diez taburetes metálicos, distintos colores. Caja registradora marca Onro. Turbina extracción de humos.

Valoración y tipo de subasta: 142.000 pesetas.

Murcia, 15 de junio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6465

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña María del Carmen Pellicer Gambín, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Francisco Aroca Navarro, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 1.889/88, a instancia de doña María del Carmen Pellicer Gambín, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en c/ Horno, 23, La Raya, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Francisco Aroca Navarro, mayor de edad, vecino de Murcia, en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Pellicer Gambín, contra su cónyuge don Francisco Aroca Navarro, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y

cuatro, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Se relega para el periodo de ejecución la adopción de medidas económicas, quedando los hijos en el domicilio familiar, bajo la guarda y custodia de la madre. Sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Rodríguez Gómez.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Aroca Navarro, expido el presente que firmo en Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6475

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación de remate

En el juicio ejecutivo número 1.095/89, promovido por P.S.A. Crédito España, S.A., sobre reclamación de 1.147.157 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas para intereses y costas, contra don Jesús Antonio López Albaladejo y esposa doña María de las Nieves Corbalán Godoy, cuyo último domicilio estaba en San Javier, c/ Coronel Fernández Tudela, número 31, por haberlo así acordado la Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en providencia de esta fecha, dictada en el mencionado juicio, mediante la presente se cita de remate a los mencionados demandados, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos oponiéndose a la ejecución si les convi-

niere, por medio de Procurador, previéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, y al propio tiempo se les hace saber que hallándose en ignorado paradero, se ha trabado embargo, sin previo requerimiento sobre los siguientes bienes:

A) La parte legal del sueldo que el demandado percibe como empleado de R.T.V.E.

B) Vehículo MU-2041-AD.

C) Los derechos de propiedad que el demandado tenga sobre la finca número 5.710, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Valladolid.

Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.— Visto Bueno: la Magistrado Juez.

Número 6545

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 2.114/88, sobre lesiones en tráfico, se cita a José Carlos García Contreras, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 24 de julio y hora de las 11,40 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previéndole que deberá venir con las pruebas de que intentará valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José Carlos García Contreras, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región Autónoma de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6464

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instado por doña María del Carmen López Franco, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don Antonio López Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 2.049/88, a instancia de doña María del Carmen López Franco, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Murcia, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y defendida por el Letrado Sr. Cano Lorenzo, contra don Antonio López Sánchez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Ctra. Algezares, 17, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de doña María del Carmen López Franco, contra su cónyuge don Antonio López Sánchez, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al

Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— María Pilar Alonso Saura.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio López Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6456

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado José Manuel Sánchez García, contra E.M.E.S.A., en persona de su legal representante y Gregorio Gea López y cónyuge (artículo 144 R.H.), declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a E.M.E.S.A., en persona de su legal representante y Gregorio Gea López y cónyuge (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte acto-

ra, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6455

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alvaro Castaño Penalva, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía con el número 31 de 1990, seguido a instancia de la entidad mercantil Carrasco Segado, S.A., representada por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, contra don Juan Carrasco Muñoz y doña Luisa García Morales, sobre ejercitar acción personal de cumplimiento de contrato de compra-venta.

Que por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados don Juan Carrasco Muñoz y doña Luisa García Morales para que dentro del plazo de diez días comparezcan en el juicio, apercibiéndoles que en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Lorca, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.— El Juez.— La Secretaria judicial.

Número 6461

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 706/89, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a doce de mayo de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, don Antonio Mondéjar García, de la otra, y como demandada otros y construcciones Torreciega de Cartagena, S.A., en reclamación por extinción de la relación laboral.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Mondéjar García, contra Construcciones Torreciega de Cartagena, S.A., sindicatos de la quiebra de dicha empresa y el Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguida la relación laboral, por voluntad del trabajador, con indemnización de 585.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa deman-

dada Construcciones Torreciega de Cartagena, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 1990.— El Secretario.

Número 6462

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.240+2/87, ejecución 30/89, instados por doña Josefa Gil González y otros, contra Prodiecu, S.A., en acción sobre resolución contrato, ha sido dictado el siguiente

Auto

En Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Prodiecu, S.A., por 506.250 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Prodiecu, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 7019

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Molina de Segura (Murcia), en autos de juicio verbal civil 190/90, seguidos a instancia de don Victoriano Ruiz Hernández, representado por el Procurador de los Tribunales don Octavio Fernández Herrera, contra los herederos conocidos y desconocidos de don Juan Pintado Franco y la Compañía de Seguros Royal Insurance, sobre reclamación de 1.191.077 pesetas, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de don Juan Pintado Franco, a fin de que el próximo día 16 de julio del año actual y hora de las 10 de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia, sito en calle Mayor, 81-2º, para asistir a la celebración del juicio verbal a que se refiere dicha demanda, a cuyo acto deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y serán declarados en rebeldía procesal, continuando el procedimiento su curso sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que sirva de citación en forma a los que resulten herederos de don Juan Pintado Franco, expido el presente en Molina de Segura, a cuatro de junio de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Número 6445

AUDIENCIA PROVINCIAL ALBACETE

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para que sirva de notificación en forma a don José Martínez Garre, no comparecido, y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, hace saber: Que por la Sección Segunda de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 155

En la ciudad de Albacete, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.

La Sección Segunda de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia por el Banco Hispano Americano, S.A., domiciliado en Madrid, contra Bioter Biona, S.A., domiciliada en Madrid, y contra don José Martínez Garre, mayor de edad, casado y vecino de Murcia, y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, interpuso la demandada apelante, que ha estado representada por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendida por el Letrado don Luis Tercero Guijarro, siéndolo de la demandante apelada por el Procurador don Lorenzo Gómez Monteagudo bajo la dirección del Letrado don Trinitario Abadía Pacheco y sin que haya comparecido la parte demandada apelada por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal por su incomparecencia...

Fallamos

Que estimando en parte el recurso interpuesto por la demandada Bioter Biona, S.A., contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, de fecha veintidós de septiembre de mil

novecientos ochenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la misma excepto en el particular referente a las costas, de las que no se hará condena en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. José García. Francisco Cañamares. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6485

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Andrés Vélez Ramal, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 557/89-J7, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra doña Teresa Sánchez Lucas, doña Josefa Lucas Pinar, con domicilio en Elche, c/ Ramón Vicente Serrano, nº 24; y contra don Juan Melgarejo Villa y doña Cecilia Toledo Pinar, con domicilio en Cieza (Murcia), C/ Reyes Católicos, nº 40-4º, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 3.321.062 pesetas de principal...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado doña Teresa Sánchez Lucas; doña Josefa Lucas Pinar, don Juan Melgarejo Villa y doña Cecilia

Toledo Pinar, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 3.321.062 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados vencidos y que vanzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en Alicante, a quince de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6486

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Andrés Vélez Ramal, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 568/89, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don Juan Melgarejo Villa y su esposa doña Cecilia Toledo Pinar y contra la mercantil Melgarejo Toledo, S.A., todos ellos vecinos de Cieza (Murcia), c/ Reyes Católicos, nº 34-4º, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 5.131.704 pesetas de principal...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado don Juan Melgarejo Villa y su esposa doña Cecilia Toledo Pinar y la mercantil Melgarejo Toledo, S.A., y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 5.131.704 pesetas de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en Alicante, a quince de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6491

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez en el Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio 72/89, del antiguo Juzgado de Distrito número Tres de Murcia, instados por don José Hernández-Mora Marín, contra don Juan Carlos Cruz Soler, por falta de pago de la renta de local de negocio, se ha dictado la siguiente y literal

Propuesta de providencia Secretario Sr. Nogueroles. Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.

Recibido el precedente escrito de la oficina de Registro General, únase a los autos de su razón. No habiéndose interpuesto recurso alguno de la sentencia dictada se declara ésta firme a todos los efectos y, como se pide procé-

dase a su ejecución, apercibiéndose de lanzamiento al demandado, mediante edicto que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijará en el tablón de anuncios de los de este Juzgado para que, en el plazo de quince días, desaloje, deje libre y a disposición del demandante, el local objeto de desahucio, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será lanzado y a su costa.

Así lo propongo, doy fe.— José Ma Nogueroles.— Rubricado.— Conforme: el Magistrado Juez, Andrés Montalbán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación apercibimiento al demandado don Juan Carlos Cruz Soler, por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Murcia, a uno de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6493

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 113/89, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de doña Carmen Aroca Jiménez, representada por el Procurador don Pedro Antonio Fernández Marín-Ordóñez, contra don Pablo Iglesias Serrano, mayor de edad, con domicilio desconocido, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cieza, a diez de mayo de mil novecientos noventa. La Sra. doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el número 113/89, a instancia de doña Carmen Aroca Jiménez, mayor de edad, vecina de Cieza, con domicilio en Cabezo de la Fuensantilla, 4, que ha estado representada por el Procurador don Pedro Antonio Fernández Marín Ordóñez y defendida por el Letrado don Vicente Pérez-Templado Jordán, contra don Pablo Iglesias Serrano, mayor de edad, con domicilio desconocido,

que ha sido declarado y permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de carácter privativo de bienes; cuantía 200.000 pesetas; y,

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda interpuesta por don Pedro-Antonio Fernández Marín-Ordóñez, en nombre y representación de doña Carmen Aroca Jiménez, debo declarar y declaro el carácter privativo de los bienes adquiridos por la actora y cuyas circunstancias constan en autos.

Notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Pilar Rubio.— Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Cieza, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.— La Juez.— La Secretaria.

Número 6548

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 2.004/86, sobre daños, se cita a José Manuel Fernández Torres, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 4 de septiembre de 1990, y hora de las 10,50 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento Viejo, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José Manuel Fernández Torres, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 25 de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6758

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Agrilevante, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, sobre resolución de 22 de diciembre de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 480 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6759

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don José Ruiz Andújar, en nombre y representación de doña Francisca Ayala Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por estado de ruina del inmueble sito en la calle de la Paloma, número 8, barrio Peral de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 102 de 1990.

Dado en Murcia, a 1 de junio de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6457

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DIECINUEVE DE
MADRID****EDICTO**

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Puerta López Cozar, contra don Antonio Tortosa Moreno y Josefa Guerrero Martínez, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez si fuere necesario y por el término de veinte días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: el día 26 de julio de 1990, a las 11,30 horas.

Segunda subasta: el día 13 de septiembre de 1990, a las 11,50 horas.

Tercera subasta: el día 25 de octubre de 1990, a las 10,30 horas.

Condiciones

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 4.808.000 pesetas (cuatro millones ochocientos ocho mil pesetas) para la primera, pa-

ra la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda: Las estipuladas en la regla 7 a la 15 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y las específicas que obran en autos.

Tercera: Caso de suspenderse las subastas señaladas por fuerza mayor, las mismas se celebrarán el siguiente jueves hábil a su señalamiento a la misma hora.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a Antonio Tortosa Moreno y Josefa Guerrero Martínez, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la regla 7 de la Ley Hipotecaria.

Departamento número catorce. Destinado a vivienda en la tercera planta del inmueble, señalado con la letra D. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados. Cuota 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, al tomo 1.902, folio 111, finca número 25.026, inscripción primera.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6474

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.121/89, se siguen autos de menor cuantía a instancias de don Eloy Sánchez Blanco, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Promura, S.A., cuyo domicilio se ignora, y en virtud de lo acordado en providencia de este fecha, por medio del presente, se emplaza, a la mencionada demandada para que dentro del término de diez días comparezca en forma en el procedimiento, bajo apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias simples oportunas obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7020

ALEDO

Por don Salvador Martínez Pascual, se ha solicitado licencia de apertura de bar-restaurant «El Arco», con emplazamiento en Ctra. de Aledo a Bullas, Km.11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aledo, a 30 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 7021

TOTANA

ANUNCIO

Por ese Ayuntamiento se está tramitando el expediente de Rectificación del Contraído número 1/90 que tiene por objeto producir las correspondientes bajas en las relaciones nominales de deudores en base a errores materiales.

El mismo se expone al público en la Intervención Municipal por espacio de 15 días, pudiendo presentarse reclamaciones durante dicho plazo y 8 días más.

Totana, a 6 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7022

CAMPOS DEL RÍO

Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la adjudicación y contratación mediante concurso del servicio de recogida domiciliar de basura.

Aprobado por la Comisión de go-

bierno en sesión del día 11 de junio de 1990 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la prestación del servicio de Recogida Domiciliar de basuras.

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M. para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

Objeto: La contratación mediante concurso del «Servicio de Recogida Domiciliar de Basura y su transporte a una planta de transformación».

Duración: El contrato se establece con una duración de un año prorrogable por igual lapso de tiempo hasta un máximo de 5 años.

Tipo de licitación: Los licitadores establecerán en su oferta el canon anual a recibir del Ayuntamiento por la prestación del servicio incluido el I.V.A.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal todos los días laborales de 9 a 14 horas.

Fianza provisional: Se fijará en 25.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 5% del importe del remate más el valor del vehículo que el Ayuntamiento cede en uso al contratista.

Presentación de plicas: En la secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Apertura de plicas: A las 13 horas del día siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., con domicilio en calle... n.º... y D.N.I. o C.I.F.... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación de... Enterado de la convocatoria para la contratación de la prestación del servicio de recogida de... se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones.

El precio de... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma

En Campos del Río, a 13 de junio de 1990.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 7023

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales para 1990 del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Lo Presupuestos Generales para 1990 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 83.038.000 pesetas en ingresos y de 79.132.898 pesetas en gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

CAPÍTULOS

1. Impuestos directos, 12.300.000
2. Impuestos indirectos, 600.000
3. Tasas y otros ingresos, 12.226.300
4. Transferencias corrientes, 18.103.000
5. Ingresos patrimoniales, 2.507.000
6. Enajenación inversiones reales, 4.751.000
7. Transferencias de capital, 31.551.000
8. Activos financieros, 0
9. Pasivos financieros, 0

TOTAL INGRESOS... 82.038.200

GASTOS

CAPÍTULOS

1. Gastos de personal, 21.696.292
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 18.338.000
3. Gastos financieros, 1.884.918
4. Transferencias corrientes, 3.550.000
5. Inversiones reales, 31.851.000
6. Transferencias de capital, 0
7. Activos financieros, 250.000
8. Pasivos financieros, 1.562.688

TOTAL GASTOS.... 79.132.898

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, a 20 de junio de 1990.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 6507

ABARÁN

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Inspector de Rentas con funciones varias, incluso notificador, de nueva creación en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D y catálogos de puestos de trabajo aprobados por este Ayuntamiento

B A S E S :

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Inspector de Rentas con funciones varias, incluso notificador, de nueva creación en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo D, e incluida en la oferta pública de empleo de 1990.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media, Graduado Escolar o equivalente.

- d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- g) No hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca en anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria Municipal, uniendo a la instancia la carta de pago justificativa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Nacional de Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario de carrera de la Corporación.

—El Secretario de la Corporación.

Secretario: un funcionario de Administración General, salvo que el Secretario recabe para sí estas funciones.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en la forma señalada en las presentes bases.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses al menos, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar, así como la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, debiendo mediar al menos un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días, entre la celebración de cada ejercicio.

Séptima. Ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, para todos los aspirantes, que consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas

extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Tercer ejercicio. De carácter práctico, igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con materias objeto de la plaza.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario. Tendrá la especialidad de mecanización y consistirá en el manejo de máquinas de registro para la entrada a un ordenador.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación del ejercicio voluntario, que sólo podrá suponer un 10% de la calificación total de los 3 ejercicios obligatorios, se tendrá en cuenta a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Novena. Calificación de los méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.º Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 10.000 habitantes, 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 4,5 puntos.

2.º Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

3.º Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en Corporaciones Locales de menos de

10.000 habitantes, 0,05 puntos por mes y hasta un máximo de 2 puntos.

4.º Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1, antes de la finalización de los ejercicios, 0,50 puntos.

5.º Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos.

6.º Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo

no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

A N E X O

Parte primera

Derecho político y administrativo

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Corona. El Poder Legislativo.

4. El Gobierno y la Administración del Estado.

5. El Poder Judicial.

6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11. El acto administrativo, principios generales del procedimiento administrativo.

12. Fases del procedimiento administrativo general.

13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda

Administración Local

1. El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4. Organización municipal. Competencias.

5. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Relaciones entre entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8. La función pública local y su organización.

9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

10. Los bienes de las entidades locales.

11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisito en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

15. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16. Régimen jurídico del gasto público local.

17. Los presupuestos locales.

Abarán, 7 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 6702

CIEZA

EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de «Muro en calle Hontana y red de agua» y solicitada por el contratista don Antonio Muñoz Aguilar la devolución de la fianza de 216.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exi-

gible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cieza, 15 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 6703

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la delimitación de una Unidad de Actuación en Avenida Ciudad de Almería y establecimiento para la misma del sistema de compensación

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 11 de mayo de 1990, ha aprobado inicialmente la delimitación de una unidad de actuación comprensiva del sector objeto de modificación del Plan General en Avenida Ciudad de Almería y el establecimiento del sistema de compensación para su desarrollo urbanístico.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 22 de mayo de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 6704

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Super Lupe, S.L., licencia para la apertura de venta menor de productos alimenticios (expediente 591/90), en Avenida Los Jerónimos, número 51, Guadalupe, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6708

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Productos Mari Paz, S.A., licencia para la apertura de

fábrica de especias y condimentos (expediente 1.590/89), en carril Los Zaragozas, s/n, Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6709

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado Plásticos Hermanos Puche, C.B., licencia para la apertura de industria transformación del plástico, con emplazamiento en camino de La Silla, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 12 de junio de 1990. El Alcalde.

Número 6710

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Sebastián Navas Pérez, licencia para la apertura de taller reparación de motocicletas, con emplazamiento en Avenida Reyes Católicos, 34, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 12 de junio de 1990. El Alcalde.

Número 6711

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Pedro Antolin Martínez, licencia para la apertura de lavadero de vehículos automóviles, con emplazamiento en calle Real, 12, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 12 de junio de 1990. El Alcalde.